710703

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0432/2010
La Paz, 13 de mayo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS (**TERRA**), representada legalmente por el Sr. Edgardo Daniel Leaños, a través del cual solicita autorización para la obtención de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados – GRACO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 25835 de fecha 7 de julio de 2000, dispone que los Grandes Consumidores de Productos Regulados deberán solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, un certificado y contar con la infraestructura que cumpla con las distancias de seguridad y con una capacidad mínima de almacenaje de veinte mil litros por cada producto.

Que la Resolución Administrativa SSDH Nº 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, aprobó los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Que la Resolución Administrativa SSDH Nº 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, complementa los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados aprobados mediante Resolución Administrativa SSDH Nº. 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.

Que el Decreto Supremo Nº 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, en la disposición adicional única señala que el Ente Regulador otorgará autorizaciones para Grandes Consumidores de Productos Regulados previa presentación de un "Contrato de Compra Venta de Combustibles", suscrito entre el solicitante y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, el mismo que deberá estar sujeto a la disponibilidad y al análisis de requerimiento del producto en el área solicitada. Para el caso de renovación de autorización se requerirá la presentación de un contrato con YPFB con vigencia mínima de un año.

Que obedeciendo el mandato del pueblo boliviano, expresado en el Referéndum llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2004, el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo Nº 28701 de 1ero de Mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos naturales, a través de YPFB, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que si bien la empresa **TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, cumple con todos los requisitos legales y técnicos para ser GRACO es necesario precisar que la autorización que se le emita, no constituye una garantía otorgada por parte del Ente Regulador a dicha empresa, en sentido de que pueda operar o cuente con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, ya que el suministro de productos estará sujeto a la disponibilidad del mismo.

CONSIDERANDO

Que la citada empresa está dedicada a la actividad de la construcción y en este sentido se presentó Testimonio Nº 313/08 de Protocolización de documentos relativos a: Contrato de Obras, para la Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazón, Tramo Tupiza IV Tupiza – Villazón, suscrito por la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC y la Asociación Accidental Minerva Ltda., y Asociada, legalmente representada por el Ing. Mariano Egüez Castedo, en fecha 27 de mayo de 2008, cuyo plazo de de cronograma de trabajo de es 26 meses, computables a partir de la fecha en que el supervisor expida la orden de proceder.

Que la empresa impetrante presentó Contrato ABC Nº 513/08 GCT – MOD – CAF, Contrato Modificatorio Nº 1 Contrato ABC Nº 528/07 – GCT – OBR – CAF Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazón, Tramo IV Tupiza – Villazón.

Que la empresa **TERRA**, es parte de la Asociación Accidental o de Cuentas en Participación, suscrito por las empresas: Constructora CRUCEÑA LTDA., Constructora MINERVA LTDA., y TERRA LTDA. Constructora y Servicios, que gira bajo la denominación de Minerva Ltda., y Asociados., suscrito bajo Testimonio Nº 482/2007 de fecha 04 de septiembre de 2007.

Que el Informe Técnico GRACO – 019 DRC 0821/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, señaló que la Empresa **TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho de Diesel Oil, destinado para consumo propio, por lo que concluyó que la solicitud presentada cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH Nº 0615/2005 de fecha 19 de enero de 2001, para la obtención del certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados por lo tanto recomendó proseguir con el tramite de solicitud de certificado de Gran consumidor (GRACO).

Que en vista que el Contrato ABC Nº 513/08 GCT – MOD – CAF tiene una vigencia menor a un año calendario, el Certificado GRACO emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá tener una vigencia hasta el 11 de Septiembre de 2010.

Que el Informe DJ 0415/2010 de fecha 13 de mayo de 2010, concluyó que la empresa **TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, ha cumplido con la presentación de los requisitos legales establecidos en las Resoluciones Administrativa Nº 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, Resolución Administrativa SSDH Nº 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo Nº 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, para la obtención del certificado de gran Consumidor de Productos Regulados, por lo que recomendó emitir Resolución Administrativa, otorgando Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados a favor de la empresa TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el articulo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados para la adquisición de Diesel Oil, para consumo propio.

SEGUNDO.- La empresa TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, queda obligada a utilizar el Diesel Oil para uso exclusivo en su actividad económica.

TERCERO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el 11 de septiembre de 2010, debiendo ser renovado con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CUARTO.- La empresa TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000, en las Resoluciones Administrativas No. SSDH 0119/2001 de 19 de enero de 2001, RA SSDH No. 0615/2005 de 11 de mayo de 2005, el Decreto Supremo Nº 29753 de fecha 22 de octubre de 2008 y las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cintiya Elizabeth Cornejo Olmos
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa Nº 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

710687

ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos

INFORME
DJ 0415/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE CERTIFICADO GRACO – A FAVOR DE LA EMPRESA TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS (TERRA)**

FECHA: 13 de mayo de 2010

1. ANTECEDENTES

En fecha 01 de abril de 2010, la empresa TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS (**TERRA**) presentó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) solicitud de Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (**GRACO**), en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Administrativas Nº 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, Resolución Administrativa SSDH Nº 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo Nº 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE Nº 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Resolución Administrativa Nº 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.[1]
- Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000.
- Decreto Supremo Nº 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

3. ANÁLISIS

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, Resolución Administrativa SSDH Nº 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo Nº 29753 de fecha 22 de octubre de 2008 la empresa **TERRA**, presentó la siguiente documentación de orden legal para la obtención de Certificado **GRACO**:

1. Memorial de solicitud de autorización de Certificado GRACO, presentado por la empresa **TERRA**.
2. Recibo Oficial Nº 0008667 de Depósito por solicitud de Certificación de Grandes Consumidores.
3. Testimonio Nº 0224/2005 de fecha 06 de abril de 2005, de Poder General de Administración que confiere el Señor: Carlos Melchor Aponte Pinto por sí y en

[1] Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

representación legal de la sociedad Terra Ltda., Constructora y Servicios, a favor del Sr. Carlos Aponte Rex Aponte Cronenbold. (Copia Legalizada)

4. Testimonio Nº 658/85 de fecha 19 de septiembre de 2007, de Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la Denominación de Terra Ltda., Constructora y Servicio, que celebran los señores Adolfo Aponte Pinto, Hugo Landívar Cuellar y Luis Fernando Gil Sosa. (Copia Legalizada)
5. Testimonio Nº 482/2007 de fecha 04 de septiembre de 2007, de Protocolización del contrato de Asociación Accidental o de Cuentas en Participación, suscrito por las empresas Constructora CRUCEÑA LTDA., Constructora MINERVA LTDA., y TERRA LTDA. Constructora y Servicios, que gira bajo la denominación de Minerva Ltda., y Asociados. (Copia Legalizada)
6. Testimonio Nº 275/2007 de fecha 04 de septiembre de 2007, de Poder Especial que confieren las empresas: Constructora CRUCEÑA Ltda., Constructora MINERVA Ltda., y TERRA Ltda., Constructora y Servicios, que conforman el cien por ciento del porcentaje de participación en la Asociación Accidental de Cuentas en Participación, que gira bajo la denominación de MINERVA LTDA. y Asociadas, a favor del Ingeniero Mario Egüez Castedo, para que actúen en nombre y representación legal de la mencionada asociación accidental, como representante y/o apoderado legal. (Copia legalizada)
7. Testimonio Nº 118/2010 de fecha 05 de marzo de 2010, de Ampliación de facultades contenidas en el Poder Especial Nº 68/2010 de fecha 12 de febrero de a favor del Sr. Edgardo Daniel Leaños que efectúa el Sr. Carlos Rex Aponte Cronenbold, en su condición de representante legal de la empresa Terra Ltda. Constructora y Servicios, a favor del señor Edgardo Daniel Leaños – aspecto que permite a éste último efectuar todas las actuaciones necesarias ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la obtención de Certificado GRACO. (Copia legalizada)
8. Certificado de la Cámara de Construcción de Santa Cruz, que certifica que la empresa **TERRA**, se encuentra inscrita en el registro de dicha institución con código de Registro CADECOCRUZ Nº SC – 1 – 084/92. (Original)
9. Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio – FUNDEMPRESA, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2010. (Original)
10. Certificado de Inscripción del Ministerio de Gobierno Viceministerio de Defensa Social Dirección General de Sustancias Controladas, con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2010. (Copia Legalizada)
11. Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes – NIT. (Copia Legalizada)
12. Certificado de Cobertura, emitido por la compañía Alianza Seguros y Reaseguros S.A., que certifica que **TERRA**, tiene contratada una Póliza de Responsabilidad Civil, con cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada, por un monto de $us. 50.000.00.- y $us. 10.000.00.- (Gastos de Defensa), con vigencia desde el 20 de febrero de 2010 hasta el 20 de febrero de 2011.
13. Certificado de Cobertura, emitido por la compañía Alianza Seguros y Reaseguros S.A., que certifica que **TERRA**, tiene contratada una Póliza Multirriesgo Empresarial, que incluye Incendios y Aliados y Todo Riesgo, por un monto total de $us. 3.318.777.00.- con cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada, con vigencia desde el 20 de febrero de 2010 hasta el 20 de febrero de 2011.
14. Testimonio Nº 0165/2010 de fecha 02 de marzo de 2010, de Escritura Pública de minuta de Contrato de Compra Venta de Diesel Oil, para consumo propio en actividades de construcción y pavimentación de la carretera Tupiza – Villazón, Tramo IV del Departamento de Potosí, suscrito entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Bolivianos – YPFB y la empresa **TERRA**, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010. (Copia Legalizada)

15. Contrato de Alquiler, suscrito entre la empresa **TERRA** con la Administradora Boliviana de Carreteras Oficina Regional Potosí, cuyo objeto de alquiler es un bien inmueble: Un Campamento en la localidad de Villazón, suscrito en fecha 15 de mayo de 2008, cuya vigencia será a partir del 15 de mayo de 2008 hasta la conclusión de los trabajos de asfaltado. (Copia Legalizada)
16. Testimonio Nº 313/08 de Protocolización de documentos relativos a: Contrato de Obras, para la Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazón, Tramo Tupiza IV Tupiza – Villazón, suscrito por la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC y la Asociación Accidental Minerva Ltda., y Asociadas, legalmente representada por el Ing. Mariano Egüez Castedo, en fecha 27 de mayo de 2008, cuyo plazo de de cronograma de trabajo de es 26 meses, computables a partir de la fecha en que el supervisor expida la orden de proceder. (Copia Legalizada)
17. Contrato ABC Nº 513/08 GCT – MOD – CAF, Contrato Modificatorio Nº 1 Contrato ABC Nº 528/07 – GCT – OBR – CAF Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazón, Tramo IV Tupiza – Villazón. Modifica el monto y las obras adicionales. (Copia Legalizada)
18. Contrato ABC Nº 514/08 GCI – MOD – CAF, Segundo Contrato Modificatorio Variación de Precios Unitarios. (Copia Legalizada)
19. Contrato ABC Nº 515/08 GCT – MOD – CAF Tercer Contrato Modificatorio del Contrato ABC Nº 528/07 GCT – OBR – CAF Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazón Tramo IV Tupiza Villazón. (Copia Legalizada)
20. Contrato ABC Nº 200/09 GCT – MOD – CAF Cuarto Contrato Modificatorio del Contrato ABC Nº 528/07 GCT – OBR – CAF Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazón Tramo IV Tupiza Villazón. (Copia Legalizada)
21. Contrato ABC Nº 0187/08 GCT – MOD – CAF Enmienda al Contrato ABC Nº 528/07 GCT – OBR – CAF Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazón Tramo IV Tupiza Villazón. (Copia Legalizada)
22. Nota ABC/GCT/2008 – 0359 de fecha 11 de marzo de 2008, de Instrucción emisión Orden de Proceder al Contratista Proyecto Cotagaita – Tupiza – Villazón, TRAMO IV TUPIZA – VILLAZON, el término a partir de la cual se computa el plazo de ejecución de la obra 26 meses. (Copia Legalizada)
23. Informe Técnico SIW – 121/2010 Informe Técnico de Ensayo Hidráulico del WARA Seguridad Industrial. (Original)
24. Informe Técnico SIW – 122/2010 Informe Técnico de Ensayo Hidráulico del WARA Seguridad Industrial. (Original)
25. Informe Técnico SIW – 123/2010 Informe Técnico de Ensayo Hidráulico del WARA Seguridad Industrial. (Original)
26. Informe Técnico SIW – 124/2010 Informe Técnico de Ensayo Hidráulico del WARA Seguridad Industrial. (Original)
27. Certificado de Prueba Hidráulica de Producto Tanque para Almacenamiento de Kerosén Nº 044881 emitido por IBNORCA. (Original)

En este sentido la empresa **TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, cumple con la presentación de los requisitos legales, establecidos, en la normativa vigente.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las Resoluciones Administrativas Nº 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, Resolución Administrativa SSDH Nº 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo Nº 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, la empresa TERRA LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, cumple con los mismos, por lo tanto se recomienda la emisión del Certificado GRACO, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 13 de mayo de 2010.
Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

José Miguel Taquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 664 1614
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

706205

RECIBIDO
12 MAYO 2010
18:20

INFORME TECNICO GRACO - 019 DRC 0821/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VÍA: Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUION DE GAS NATURAL a.i.

DE: Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

REF.: **AUTORIZACION CERTIFICADO DE GRAN CONSUMIDOR DE PRODUCTOS REGULADOS (GCPR) – "TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS - DEPARTAMENTO DE POTOSI**

FECHA: La Paz, 11 de Mayo de 2010

Señor Director Ejecutivo:

En atención a la solicitud presentada por la empresa **"TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS** con instalaciones ubicadas en la localidad de Yuruma – Arenales, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, representada legalmente por el Sr. Edgardo Daniel Leaños, solicitando Autorización de emisión de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GCPR), para el consumo de diesel oíl a ser almacenado en sus instalaciones, se ha verificado la documentación presentada por el interesado en cumplimiento al D.S. 25835 del 7 de julio de 2000 y la Resolución Administrativa SSDH 0615/2005 .

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa **"TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS** se establece que la misma está dedicada al Sector de la Construcción.

Asimismo, la empresa **"TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS** hace conocer que cuenta con infraestructura propia, tal como se muestra en planos contenidos en la carpeta que dicha empresa remite a este Ente Regulador.

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa mencionada, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

a) Memorial de solicitud de Certificado GRACO.
b) Plano de ubicación aprobado por la H. Alcaldía Municipal de Villazon.
c) Plano de planta con cortes A-A´, B-B´Y C-C´.
d) Plano de instalaciones mecánicas.
e) Certificado de Prueba Hidráulica Nº 044881 para tanque Nº 04 de 30.000 lts. para almacenamiento de Diesel oíl, emitido por IBNORCA y con vigencia hasta 18/06/2018.

Asimismo, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago a la cuenta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Recibo Oficial Nº 0008667, por un monto de Bs. 708.- equivalente a $us.100.-, realizada en fecha 25/03/2010 y verificada por Tesorería en fecha 01/04/2010.
- Fotocopia legalizada del Testimonio 313/2008 Protocolización de documentos relativos a Contrato de Obras para la Construcción de la Carretera Cotagaita – Tupiza – Villazon, Tramo IV Tupiza - Villazon suscrito por la Administradora Boliviana de Carreteras y la Asociación Accidental Minerva Ltda. y Asociados, con una vigencia de 26 meses a partir de la Orden de Proceder e Inicio de Obra de fecha 10/09/2008.
- Fotocopia legalizada del Contrato ABC No. 513/08 GCT-MOD-CAF *"Contrato Modificatorio Nº "1"*, con nuevo plazo para ejecución en 4 meses más al establecido.
- Fotocopia legalizada de la nota ABC/GCT/2008-0359 de fecha 11/03/2008 con la referencia Instrucción de Orden de Proceder.
- Certificado de Inscripción de la Dirección General de Sustancias Controladas con Número de Registro 3093-04233-089 a favor de Terra Ltda. Constructora y Servicios, con fecha de emisión 21/11/2008 y vigencia de Registro hasta 21/11/2010.
- Certificado de Actualización de Matricula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA con numero de Matricula 00007148 con vigencia hasta 31/08/2010
- Certificado de la Cámara de la Construcción de Santa Cruz con Registro CADECOCRUZ Nº SC-1-084/92 de fecha 01/03/2010 y vigencia de 90 días.
- Otros documentos que respaldan la solicitud.

2. EVALUACION TECNICA

La empresa **"TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS,** cuenta con un (1) tanque horizontal cilíndrico de 30.000 litros nominales, con bases de hormigón armado que se encuentran dentro una piscina de cemento y muro cortafuego que sirve para recepción y almacenaje, bomba para despacho de diesel oil con una manguera, sistemas y señalización de seguridad de acuerdo a norma, todos estos aspectos se pueden evidenciar en la Planilla de Inspección Técnica y Fotografías adjuntas

Inspección técnica de las instalaciones:

En fecha 16/04/2010 el Ing. Fernando Gutierrez Iriarte, Ingeniero III de la Regional Chuquisaca, lleva a cabo la Inspección Técnica a las instalaciones de la empresa **"TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, emitiendo la respectiva Planilla de Inspección Técnica Final – Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Con la planilla de inspección técnica, nota antes mencionada y fotografías adjuntas se elabora el Informe Técnico REG CH Nº 0090/2010 de fecha 28/04/2010, que recomienda y concluye: **"La Empresa GRACO "EMPRESA CONSTRUCTORA TERRA", ubicada en la localidad de Yuruma, Villazón del departamento de Potosí, cumple con los Requisitos Técnicos para la Obtención del Certificado para Grandes Consumidores de Productos Regulados."**

3. CONCLUSIONES

Una vez verificado que la empresa **"TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho para diesel oil, destinado a consumo propio, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0615/2005 para la obtención del Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

4. RECOMENDACIONES

En consecuencia, se recomienda proseguir con el trámite de autorización de certificado de Gran Consumidor (GRACO) a favor de la **"TERRA LTDA." CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, previa emisión del Informe Legal respectivo, en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales, para lo cual se deberá remitir a la Dirección Jurídica el presente informe así como los antecedentes adjuntos.

En vista que el Contrato ABC No. 513/08 GCT-MOD-CAF tiene una vigencia menor a un año calendario, el Certificado GRACO que extienda la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá tener una vigencia hasta el 11/09/2010.

Es cuanto tenemos a bien informar.

Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO – DRC

VºBº Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

003138